

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2114/2009. (PP. 1834/2011).

NIG: 2104142C20090012779.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2114/2009. Negociado: E2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Oliva Rodríguez Castro.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Contra: Rafael Barba Carrasco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2114/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Oliva Rodríguez Castro contra Rafael Barba Carrasco sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 27/2011.

Huelva, diez de febrero de 2011.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio ordinario bajo el número de autos 2114/09 a instancia de Oliva Rodríguez Castro, representada por el Procurador Sr. Domínguez Pérez y defendido por la Letrada Sra. Carrero Carrero, contra Rafael Barba Carrasco, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de Oliva Rodríguez Castro, contra Rafael Barba Carrasco, condeno al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 24.031,51 euros de principal más los intereses devengados hasta la fecha en que se produzca el completo pago de la deuda según lo estipulado en las pólizas de préstamos suscritas por las partes y costas procesales, cantidades que se determinarán una vez se liquiden aquellos y se tasen estas, así como al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la parte actora que se cuantificarán en ejecución de sentencia y que consistirán en las minutas que haya de atender cuando se le giren por los profesionales que han intervenido en el procedimiento ordinario núm. 980/09 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Barba Carrasco, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veinte de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante de procedimiento ordinario núm. 377/2007.

NIG: 1103041C20072000452.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 377/2007. Negociado: MC.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

De: Mercedes Delgado Ruiz.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Letrado: Sra. Remedios Pizorno Novoa.

Contra: Damon Lamont Townsend, Corey Dwayne Jonson, Willian Earl David y Gobierno EE.UU.-Embajador de los EE.UU.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 377/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Mercedes Delgado Ruiz contra Damon Lamont Townsend, Corey Dwayne Jonson, Willian Earl David y Gobierno EE.UU.-Embajador de los EE.UU. sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 90/10

Rota, a 1 de diciembre de 2010.

Vistos por mí, M.^a del Castillo Mendaro Dorantes, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, los presentes autos de juicio ordinario número 377/07, en el que es parte demandante doña Mercedes Delgado Ruiz, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Solano y asistida de la Letrada Sra. Pizorno Novoa, y como parte demandada Damint Lamont Towsnwnda, Willian Earl David Corey Dwayne y, como responsable civil subsidiario, contra el Gobierno de los EE.UU., declarados en situación legal de rebeldía, en virtud de las facultades que me confiere lo Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

F A L L O

Que desestimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sánchez Solano, en nombre y representación de doña Mercedes Delgado Ruiz, sin que proceda pronunciamiento alguno en materia de costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1269-0000-04-0377-07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Damon Lamont Townsend, Corey Dwayne Jonson, Willian Earl David y Gobierno EE.UU.-Embajador de los EE.UU., extiendo y firmo la presente en Rota, a quince de junio de dos mil once.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 16 de junio de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 99/2010.

NIG: 4109142C20100044073.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 99/2010. Negociado: J.

De: Doña Yesica Luz Vargas Valdez.

Procuradora Sra.: Carmen Pérez-Abascal Aguilar.

Letrada Sra.: Mónica Gallardo Bejarano.

Contra: Ministerio Fiscal y Oswaldo Pablo Grados Plasencia.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 99/2010, seguido a instancia de Yesica Luz Vargas Valdez frente a Oswaldo Pablo Grados Plasencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA NÚM. 10/11

En Sevilla, a 16 de febrero de 2011.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 99 del año 2010, a instancia de doña Yessica Luz Vargas Valdez, representada por doña Carmen Pérez Abascal Aguilar y asistida por doña Mónica Gallardo Bejarano, contra don Oswaldo Pablo Grados Plasencia, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Pérez Abascal Aguilar, en nombre y representación de doña Yessica Luz Vargas Valdez, contra don Oswaldo Pablo Grados Plasencia, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 11 de enero de 2003, con todas sus consecuencias legales, entre las que se incluye la disolución del régimen económico matrimonial, adoptando como medidas las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Respecto del régimen de visitas, el padre podrá estar en compañía de su hijo los miércoles de cada semana desde las 17,00 a 20,00 horas, sin fijar ningún tipo de pernocta.

3. El padre vendrá obligado al abono de la suma de 100 euros en concepto de pensión por alimentos, que deberá ingresar en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la actora. Dicha cantidad deberá ser abonada en los primeros cinco días de cada mes y será actualizable anualmente conforme al IPC u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los alimentistas, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, como los gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el Sistema Público de Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores por mitad siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos o, en su defecto, autorización judicial. Notificada fehacientemente al no custodio, por el otro progenitor, la decisión que pretenda adoptar en relación con el menor y que comporte la realización de un gasto extraordinario, recabando de aquél su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si en el plazo de 10 días naturales siguientes a este último no lo deniega de forma expresa.

4. Todo sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3289-0000-00 número del procedimiento con cuatro cifras y año con dos cifras, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.ª de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil Central de Madrid (Expediente 0023572/09) para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Oswaldo Pablo Grados Plasencia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma/al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.